

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Requerimiento sobre Percepción Indebida COD 40 p. 6782

Requerimiento sobre Percepción Indebida COD 40 p. 6782

Comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a la empresa Grúas, Plataformas y Vallados de Córdoba, SL p. 6782

Comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a la empresa Infor Drivers Siglo XXI, SL p. 6782

Notificación Resolución sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo p. 6782

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba

Notificación Resolución Expedientes Actas de Infracción en materia de seguridad social p. 6783

Notificación Actas de liquidación cuotas e infracción en materia de seguridad social p. 6783

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Información pública Ordenanza Municipal reguladora de Administración Electrónica p. 6784

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Información pública Avance de Planeamiento, con carácter de Ordenanza Municipal, de Identificación y Delimitación de Asentamientos Urbanísticos, Asentamientos de Hábitat Rural Diseminado y Edificaciones Aisladas p. 6784

Ayuntamiento de Baena

Notificación Iniciación Expedientes Sancionadores en materia de tráfico

p. 6784

Ayuntamiento de Belalcázar

Información pública Presupuesto General ejercicio 2012

p. 6785

Ayuntamiento de Benamejí

Adjudicación contrato de obras de Mejora del Camino Rural "Las Lomas" a Eiffage Infraestructuras, SA

p. 6786

Notificación procedimiento de baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes

p. 6786

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación definitiva Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra

p. 6787

Ayuntamiento de Córdoba

Bases de la convocatoria de subvenciones 2012 a asociaciones y colectivos para el fomento de la participación ciudadana

p. 6787

Ayuntamiento de Doña Mencía

Información pública Modificación de varias Ordenanzas Fiscales

p. 6791

Ayuntamiento de Espejo

Declaración de la Asociación Músico Cultural Maestro Jurado y Carretero como Entidad Pública Municipal

p. 6791

Ayuntamiento de Espiel

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas del Municipio de Espiel (Córdoba)

p. 6791

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Notificación iniciación expediente baja, por inclusión indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes

p. 6794

Ayuntamiento de Lucena

Citación para notificar por comparecencia Liquidaciones tributarias

p. 6794

Ayuntamiento de Montilla

Información pública expediente reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad sepultura, a solicitud de don Manuel de la Torre Sánchez

p. 6799

Ayuntamiento de Pedro Abad

Información pública Implantación de nuevas Ordenanzas Fisca-

les y Modificación Tarifas de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013

p. 6799

Ayuntamiento de Posadas

Aprobación definitiva expediente de Suplemento de Crédito del ejercicio 2012

p. 6799

Ayuntamiento de Rute

Citación para notificar por comparecencia Expedientes Sancionadores de Tráfico

p. 6799

Citación para notificar por comparecencia Procedimientos de retirada y depósito de Vehículos

p. 6803

Información pública modificación de la Ordenanzas Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

p. 6803

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Licitación Contrato de Servicios para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

p. 6803

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Notificación a la empresa Ideas Óptica S L L. Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 349/2012

p. 6803

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a empresa Complejo El Cordobés S L en paradero desconocido. Procedimiento Social Ordinario 697/2012

p. 6804

Juzgado de lo Social Número 4. Jaén

Citación a la empresa Difusión del Medio Ambiente S A. Procedimiento Despidos/Ceses en general 607/2012

p. 6804

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación procedimiento Protección de la Legalidad y Restablecimiento Orden Jurídico Perturbado. Expediente Sancionador número 366/10/2012/RT

p. 6804

Notificación Propuesta de Resolución. Expediente Sancionador número 088/08/2011/SC

p. 6805

Notificación Propuesta de Resolución. Expediente Sancionador número 132/08/2011 SP

p. 6805

Comunidad Regantes de Villafranca de Córdoba

Apertura plazo cobranza recibo, en periodo voluntario, por el concepto de precio definitivo del m3 de agua del año 2012

p. 6805

Consortio de la Vía Verde de la Subbética. Mancomunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba)

Información pública del Presupuesto General del Consorcio de la Vía Verde de la Subbética, ejercicio 2012

p. 6805

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 7.173/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indebida COD 40, a D. Fernando Plaza Rovi con domicilio en Dalmacia, 14 14007 Córdoba por importe de 1.528,55 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido cambio de domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.174/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indebida COD 40, a D. Sheklashvili Boris, con domicilio en Damasco, 19 14005 Córdoba, por importe de 17.285,76 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.175/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a la empresa Grúas, Plataformas y Vallados de Córdoba, S.L., con domicilio en Avda. Apreama, 10, 14013 Córdoba, respecto al trabajador D. Jesús Torres Pizarro, y que no habiéndosele podido

notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.176/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a la empresa Infor Drivers Siglo XXI, S.L., con domicilio en Cl. Capitulares, 12, 14002 Córdoba, respecto al trabajador D. José A. Ramírez Lara, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Cambio de domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.177/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Suspensión, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D^a. M^a Carmen González Flores, con NIF-30457337R, y con domicilio en Avda. María Auxiliadora, Nº 23, 1^o-4 14700-Palma del Río (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 26 de octubre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Córdoba

Núm. 7.164/2012

Se publica el presente Edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsa-

bles que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

De infracción en materia de seguridad social				
Actas	F. Resolución	Sujeto/s interesado/s	Sanción	Org. Competente
I142012000094707	31/08/2012	S.L. Club Deportivo Villanueva - Calle Cubas de la Sagra 2 Villanueva de Córdoba	6.251,00 - Sanción no Pecuniaria	Director/a General de Empleo
I142012000096020	06/09/2012	Visionsur S.C.A. - Avenida Nuestra Señora de la Merced 2-Duplicad, Piso 1 Puerta 1 Córdoba	831.383,00 - Sanción no Pecuniaria	Director/a General de Empleo
I142012000112487	30/08/2012	Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. - Calle Esmeralda 4 Córdoba	626,00	Subdirector/a General de Ordenación Jurídica de la SS
I142012000116026	18/09/2012	Bamboo Outlet S.L. - Calle Gabriel Ramos Bejarano 113 Córdoba	626,00	Subdirector/a General de Ordenación Jurídica de la SS

Córdoba, a 25 de octubre de 2012.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

Núm. 7.165/2012

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cur-

sadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada		
ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
142012008021526	Mármoles y Granitos Aljanadic S.C.A. - Calle Narciso Monturiol (P.I. "La Serrezuela") 80 Posadas	7.232,17
142012008027081	Corredor Pérez, María Josefa - Calle Damasco 2 , Piso 3 Puerta 4 Córdoba	305,05
142012008031024	Aguilera Muñoz, Rafael - Calle Manuel de Falla 13 Lucena	1.220,20
142012008031529	Gutiérrez Cruz, Manuel - Calle Ex Cortijo Torremoria s/n Córdoba	2.120,30
142012008033145, I142012000161593	Mármoles y Granitos Aljanadic S.C.A. - Calle Narciso Monturiol (P.I. "La Serrezuela") 80 Posadas	4.474,24 626,00
142012008033347	Calero Lozano, Adela - Calle Alcalde Sanz Noguera 32 Córdoba	271,41
142012008034963, I142012000171394	P.P. El Pincel de San Rafael S.L. - Plaza de la Fuenseca 2 Córdoba	824,00 626,00
142012008035064	P.P. El Pincel de San Rafael S.L. - Plaza de la Fuenseca 2 Córdoba	65,06
142012008035468	Borrego Urbano, José - Calle Almagóvares 44, Córdoba	165,35
142012008038195, I142012000195949	Incoelec Córdoba S.L. - Calle Vázquez Aroca 4 Córdoba	11.155,38 1.026,00
142012008038704, I142012000196656	Residencia de Mayores Cristo de la Vera Cruz S.L. - Avenida Fuente del Río 36 Cabra	4.255,46 626,00
142012008039916	Gómez Ferrero, Miguel Ángel - Calle Alcalde Viruez de Segovia 6, Piso 2º, Ubrique (Cádiz)	1.463,08
452012009700219	Solmontur S.L. - Calle Infanzón 6 Carranque	863,68

De infracción en materia de seguridad social		
ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I142012000103090	Ahmad ---, Abid - Calle Joaquín López Huici 6 3º B Córdoba	Sanción no Pecuniaria
I142012000124615	Yedra Cobos, Manuel - Calle Serenidad 26 Sevilla	Sanción no Pecuniaria
I142012000136032	Miranda y Gil S.L. - Polígono Industrial "La Encina" 6 Villanueva del Rey	626,00
I142012000137648	Ruiz Chamizo, Dolores - Calle Cortijo Rubio 1 Villarrubia	Sanción no Pecuniaria
I142012000139668	Visionsur S.C.A. - Avenida Nuestra Señora de la Merced 2-Duplicad , Piso 1 Puerta 1 Córdoba	18.753,00 - Sanción no Pecuniaria
I142012000139769	Eventosur S.C.A. - Plaza Diamantino García 2 , Piso 3 Puerta 2 Córdoba	6.251,00 - Sanción no Pecuniaria
I142012000140173	Flores Lendines, Aurora - Calle La Tarde 00011 , Piso 1 Puerta Izq Puente-Genil	Sanción no Pecuniaria
I142012000140274	Jiménez Fernández, Estrella - Avenida Castro del Río 60 Baena	Sanción no Pecuniaria

I142012000140577	Campos Moreno, Sonia - Calle Álamos 83 , Piso 2 Luque	Sanción no Pecuniaria
I142012000144520	Rincón Gallego Egabrense S.L. - Avenida Andalucía 1 Cabra	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria
I142012000149065	S.I. Chacón Mohedano Isabel - Calle Juan Sebastián El Cano 220 , Piso 6 Málaga	60,00
I142012000150883	Hacienda El Hecho S.L. - Calle Velázquez 34 , Piso 4 Puerta Iz Madrid	60,00
I142012000157048	Muñoz Puntas, Francisco - Calle Abén Mazarra 20 , Piso 1 Puerta 2 Córdoba	Sanción no Pecuniaria
I142012000159573	Los Visos C.B. - Calle Doctor Barraquer 3 , Piso 2 Córdoba	60,00
I142012000159977	Alabau Marco, César - Calle Hinojosa del Duque 2 , Piso 2 Puerta 1 Pozoblanco	Sanción no Pecuniaria
I142012000164930	Círculo Empresarial Para La Formación S.L. - Calle Ángel 2 , Piso 1 Málaga	626,00
I142012000166142	Pozo Nieto, Araceli - Polígono "Los Santos" -Apartado de Correos 25- Lucena	60,00
I142012000168061	Antonio Perez Oteros S.L. - Carretera de la Vega, Km. 0.5 Villa del Río	137.327,37
I142012000169273	Marlina, S.L. - Calle Diego Fernández del Pozo 5 , Piso Bj Lucena	10.001,00 - Sanción no Pecuniaria
I142012000173115	Granja Sotoalto S.L. - Carretera del Puente s/n Almodóvar del Río	626,00
I142012000176246	Ingesur Montajes y Mantenimientos, S.L. - Calle Buenos Aires 4 , Puerta Loc Córdoba	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria
I142012000176347	Ingesur Montajes y Mantenimientos, S.L. - Calle Buenos Aires 4 , Puerta Loc Córdoba	6.252,00 - Sanción no Pecuniaria
I142012000176448	Ingesur Montajes y Mantenimientos, S.L. - Calle Buenos Aires 4 , Puerta Loc Córdoba	10.001,00 - Sanción no Pecuniaria

De infracción por obstrucción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I142012000169172	Marlina, S.L. - Calle Diego Fernández del Pozo 5 , Piso Bj Lucena	3.126,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde Vellellano, s/n 14071 - Córdoba.

Córdoba, a 25 de octubre de 2012.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Adamuz**

Núm. 7.159/2012

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Adamuz, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Adamuz, a 24 de octubre de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Manuel Leyva Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 7.454/2012

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Documento de Avance de Planeamiento, con carácter de Ordenanza Municipal, de Identificación y Delimitación de Asentamientos Urbanísticos, Asentamientos de Hábitat Rural Diseminado y Edificaciones Aisladas, todo ello con emplazamiento en el suelo no urbanizable del término municipal de Almodóvar del Río.

El Avance de Planeamiento se sustenta en lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero (BOJA de 30 de enero), por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El expediente, que contiene el Avance de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de 30 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el que cualquier persona podrá consultarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime oportunas. El expediente se encuentra en las Dependencias de Secretaría General.

De la apertura del periodo de información pública se dará difusión en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Almodóvar del Río, 13 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 7.154/2012

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

Denunciado	Norma infringida	Expediente	Sanción
José Fernández Pavón	Ordenanza Municipal de Trafico	718/2012	50.00 €
Purificación Cano Briones	Ordenanza Municipal de Trafico	729/2012	70.00 €
Francisco Manuel Villa Jimenez	Ordenanza Municipal de Trafico	739/2012	200.00 €
Sandra Gimenez Pérez	Ordenanza Municipal de Trafico	722/2012	200.00 €
Antonio Miguel Vizcaíno Lechuga	Ordenanza Municipal de Trafico	679/2012	200.00 €
Jesús Villa Jiménez	Reglamento General de Circulación	614/2012	200.00 €
Francisco Mengibar Castro	Reglamento General de Circulación	744/2012	200.00 €
Mariano Fernández Díaz	Reglamento General de Circulación	525/2012	200.00 €
Ingeniería y Gest. Medioambiental	Ordenanza Municipal de Trafico	737/2012	200.00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, a 31 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 7.227/2012

Don Antonio Vigara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2012, con el Informe de Estabilidad Presupuestaria correspondiente, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

El expediente ha estado expuesto de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones a dicho Presupuesto.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2012, insertando a continuación su resumen por Capítulos, así como la Plantilla Municipal.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resumen por Capítulos

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe euros
A) Operaciones no financieras		
a) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	788.896,00
2	Impuesto indirectos	5.400,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	155.035,00
4	Transferencias corrientes	1.344.800,00
5	Ingresos patrimoniales	50.120,00
	Total de Operaciones Corrientes	2.344.251,00
b) Operaciones de Capital		
6	Enajenaciones de inversiones reales	-----

7	Transferencias de Capital	1.594.188,90
	Total de Operaciones de Capital	1.594.188,90
	Total de Operaciones No Financieras	3.938.439,90
B) Operaciones financieras.		
8	Activos financieros	25.600,00
9	Pasivos financieros	150.000,00
	Total de Operaciones Financieras	175.600,00
	Total Presupuesto de Ingresos	4.114.039,90

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe euros
A) Operaciones no financieras		
a) Operaciones corrientes		
1	Gastos de Personal	690.677,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	422.172,00
3	Gastos financieros	87.200,00
4	Transferencias corrientes	499.409,00
	Total de Operaciones Corrientes	1.699.458,00
b) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	1.998.227,90
	Total Operaciones de Capital	1.998.227,90
	Total de Operaciones No Financieras	3.697.685,90
B) Operaciones financieras.		
8	Activos financieros	25.600,00
9	Pasivos financieros	234.500,00
	Total de Operaciones Financieras	260.100,00
	Total Presupuesto de Gastos	3.957.785,90

Plantilla Municipal Aprobada con el Presupuesto General para el año 2012

I.- Puestos de Trabajo de Personal Funcionario.

Número de plazas.- Denominación plaza.- Grupo.- Nivel.- Complemento de Destino.- Situación.

A.- Habilitación Estatal:

1; Secretario-Interventor; Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1; 26; Propiedad.

B.- Escala Administración General:

2; Administrativos; Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacantes.

2; Auxiliares Administrativos; Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2; 18; Propiedad.

C.- Escala Administración Especial:

C1.- Clase Policía Local.

1; Jefe de Policía Local; Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1; 22; Vacante.

3; Policía Local; Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1; 20; Propiedad.

3; Policía Local; Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacantes.

2; Segunda Actividad Policía Local; Grupo de Clasificación C,

Subgrupo C1; 20; Vacantes.

C2.- Clase personal oficinas:

1; Personal; D; 12; Vacante.

1; Maestro; E; 10; Vacante.

II.- Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo.

Número de plazas.- Denominación plaza.- Situación.

1; Auxiliar Administrativo; Cubierta.

1; Auxiliar Administrativo; Vacante.

1; Personal de limpieza; Cubierta.

2; Personal de limpieza; Vacantes.

1; Encargado de Servicios Múltiples; Cubierta.

III.- Puestos de Trabajo del Personal Laboral, Contratados

Temporalmente (Personal de Carácter no Permanente).

Número de plazas.- Denominación plaza.- Situación.

1; Jardiner; Cubierta.

2; Personal de limpieza; Cubiertas.

1; Personal Consultorio; Cubierta.

1; Auxiliar Administrativo; Vacante.

2; Auxiliares Administrativos; Cubiertas.

1; Auxiliar Administrativo menos de 6 meses; Vacante.

1; Personal de Servicios Múltiples; Cubierta.

1; Personal de Servicios Múltiples Enterrador; Cubierta.

1; Encargado de Emisora Municipal; Vacante.

1; Dinamizador Juvenil-Auxiliar Administrativo; Cubierta.

1; Monitor Deportivo; Cubierta.

1; Oficial 2ª electricista; Cubierta.

1; Arquitecto Municipal; Cubierta (Contratación a tiempo parcial).

1; Arquitecto Técnico Municipal; Vacante.

Según lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, a 5 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Vígara Copé.- Ante mí: El Secretario-Interventor, Fdo. Fernando Vígara Delgado.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 7.156/2012

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2012, ratificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de igual fecha, se adjudicó el contrato de Obras de Mejora del Camino Rural "Las Lomas", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Benamejí.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria-Intervención.

c) Número de expediente: 32/2012.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/informacion.php>

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Obras de Mejora del Camino Rural "Las Lomas".

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de agosto de 2012 (B.O.P núm.149).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 110.225,62 euros. Importe total: 130.066,23 euros (IVA 18% incluido).

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 17 de octubre de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 17 de octubre de 2012.

c) Contratista: Eiffage Infraestructuras, S.A.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 67.554,52 euros. Importe total: 81.740,97 euros (IVA 21% incluido).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Único criterio de adjudicación (precio).

En Benamejí, a 25 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

Núm. 7.157/2012

Teniendo conocimiento que las personas que, a continuación se relacionan, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose si han solicitado el alta en el padrón municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y Apellidos	Nº de identificación personal DNI/Tarjeta Residencia/Pasaporte
D. Marius Cristian Truica	X13398251A
Dª Nadia El Gourdia	X7484128C
Dª Rachid El Aouni	X6911945P
D. Abdelkrim Souilha	Y01485644L

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Benamejí a 26 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 6.913/2012

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

“1º.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, en el ámbito del art. 7.2.1.A) de las Normas Urbanísticas, conforme a la redacción propuesta por el Sr. Arquitecto Municipal en informe de 23 de noviembre de 2011.

2º.- Remitir la documentación completa de la Modificación Puntual al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

3º.- Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y Municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

El artículo modificado es el que se contiene en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 17 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón.- Por mandato de S.Sª.: La Secretaria Acctal., Fdo. Ascensión Molina Jurado.

ANEXO**Título VII. Normas básicas de edificación, usos del suelo y urbanización****Capítulo I. Disposiciones generales**

.../...

Artículo 7.2 (P) Tipos de Obras de Edificación

1. A los efectos de la aplicación de las condiciones generales y particulares reguladas en las presentes Normas, se establecen los siguientes tipos de obras de edificación:

A) Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado. Son aquellas que afectan a los elementos identificados como “Elemento de interés” en las correspondientes fichas del Catálogo, cuya finalidad es conservar o restituir mediante su restauración, los valores históricos y arquitectónicos de dichos elementos y del resto de los elementos constructivos del edificio con los que se relacionan directamente.

Sobre el resto de las construcciones –restringido al caso de edificios que sean equipamiento público- que no se identifican como elementos de valor en la ficha, podrán realizarse modificaciones que puedan alterar la configuración general, la estructura arquitectónica y la distribución del edificio, siempre manteniendo los elementos de valor y las características esenciales del mismo.

Entre las obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, podemos distinguir las siguientes:

a) Obras de conservación y mantenimiento: Son obras menores cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución. Se incluyen en este tipo, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canchales y bajantes, los revocos de fachada, la pintura, la reparación de cubierta y el saneamiento de conducciones.

b) Obras de consolidación: Son obras de carácter estructural que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura portante del edificio; pueden oscilar entre la reproducción literal de los elementos dañados preexistentes hasta su permuta por otros que atiendan únicamente

te a la estabilidad del inmueble y realizados con tecnología más actualizada.

c) Obras de acondicionamiento: Son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo. Se incluyen en este tipo de obras de sustitución de instalaciones antiguas y la incorporación de nuevos sistemas de instalaciones.

d) Obras de restauración: Son obras que tienen por objeto la restitución de los valores históricos y arquitectónicos de un edificio existente o de parte del mismo, reproduciéndose con absoluta fidelidad la estructura portante, la estructura arquitectónica, las fachadas exteriores e interiores y los elementos ornamentales, cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

.../...

Cabra, 17 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 7.424/2012

Bases de la convocatoria de subvenciones 2012 a asociaciones y colectivos para el fomento de la participación ciudadana

1. OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos que se desarrollen, en el municipio de Córdoba, a lo largo del año 2012 y que tengan como finalidad fortalecer el tejido asociativo y fomentar una cultura de participación.

2. DESTINATARIO/AS:

Podrán solicitar subvención las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y que hayan actualizado sus datos en dicho RMA, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria, y los Colectivos, siempre que cumplan el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, por la cual se rigen las presentes bases.

3. MODALIDADES:

Se distinguen dos Modalidades, objetos de subvención:

1. Modalidad A: cursos y talleres, cuyos contenidos aborden en el barrio o distrito:

- La Educación en valores: Se incluye en este apartado, a título enunciativo, entre otros, Intergeneracionalidad, Extranjería, Hábitos saludables, Igualdad de Género y Educación Medioambiental.

- El conocimiento de la cultura : Se incluye en este apartado, a título enunciativo, entre otros, la historia, música, literatura, economía, organización de la sociedad, arte, artesanía, urbanismo, expresión corporal y danza.

- La Formación interna: Se incluye en este apartado, a título enunciativo, entre otros, gestión asociativa, voluntariado y participación, nuevas tecnologías, gestión de subvenciones para asociaciones, marco legal y participación ciudadana.

Cada curso y/o taller de ellos se podrá apoyar con 700 euros como máximo, (Máximo por asociación una iniciativa, o taller o proyecto).

2. Modalidad B:

- B.1.- Proyectos

- B.2.- Proyectos más gastos de funcionamiento que se desarrollen en el distrito y que fomenten la participación ciudadana a

través de:

- La formación interna: Se incluye en este apartado a título enunciativo, entre otros, Seminarios, Jornadas, sobre Gestión de recursos, elaboración de proyectos, Nuevas Tecnologías.

- La información y Comunicación entre el tejido asociativo y la comunidad sobre los temas del apartado A, Se incluye en este apartado a título enunciativo, entre otros revistas, publicaciones, elaboración de páginas Webs y Blogs,...

- A través del trabajo de una asociación, colectivo o un conjunto de varias Asociaciones y/o Colectivos que incidan en el fomento de la cultura de participación del distrito o distritos. Se incluye en este apartado a título enunciativo, entre otros encuentros vecinales, semanas culturales, proyectos intergeneracionales, y de educación en valores y conocimiento de nuestra cultura.

Máximo por proyecto 2.000 euros. Máximo por Proyecto más gastos de funcionamiento:

2.000 euros para proyecto y 500 euros para gastos de funcionamiento.

A través de la modalidad B.2, las entidades podrán solicitar, junto al proyecto correspondiente, gastos de funcionamiento relacionados con la ejecución de la actividad subvencionada o con la realización de actividades puntuales y/o habituales de la entidad y exclusivamente por los siguientes conceptos: alquiler, luz, agua y línea de teléfono fijo que incluya ADSL, siempre que las facturas justificativas del gasto estén a nombre de la entidad solicitante.

Conforme al artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrá percibir subvención por gastos de funcionamiento por esta convocatoria cuando ya hayan sido objeto de subvención estos conceptos por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

(El importe máximo que una Entidad podrá recibir sumando Modalidad A y B será de 2.500 euros).

Una misma asociación o colectivo no podrá recibir subvención para más de una iniciativa al año, en el marco de esta convocatoria, un proyecto o un taller).

4. QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS DE ESTA CONVOCATORIA,

Además de por las causas legalmente establecidas, las Entidades con ánimo de lucro, aquéllas que tengan Convenios de Colaboración o adjudicación de servicios con el Ayuntamiento de Córdoba, en el momento de la solicitud, por valor de 6.000 euros (o más), las que limiten la participación o disfrute del Proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la Entidad solicitante.

Asimismo quedan excluidos los gastos de funcionamiento salvo en el caso previsto en la Modalidad B.2: Proyectos y gastos de funcionamiento y exclusivamente para los conceptos y con los requisitos previstos en la mencionada modalidad.

También están excluidas aquellas entidades que sean deudoras de la Hacienda Municipal o las que, habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado la memoria y justificación económica correcta de la actividad subvencionada, las entidades e iniciativas de carácter religioso, sindical y político, así como las siguientes iniciativas y conceptos:

- a) Con ánimo de lucro, verbenas, cabalgatas y aquellas otras, de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.

- b) Los proyectos cuyos contenidos y objetivos sean claramente objeto de otras convocatorias.

- c) Los gastos relativos a viajes, gastos de representación y desplazamiento fuera del término municipal (incluidos alojamiento y manutención)

- d) Las que sean subvencionadas en su totalidad por otros de-

partamentos municipales o instituciones públicas.

- e) Las que no respondan al objeto de esta Convocatoria.

- f) Aquellas que impliquen discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología, condición social o personal.

- g) Los gastos destinados a revistas o publicaciones.

Los gastos de alimentación, trofeos, gastos de transporte dentro del término municipal de Córdoba no están excluidos dentro de esta convocatoria, si bien el importe global de los tres conceptos no podrán superar una tercera parte del importe subvencionado.

5. SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (C/ Capitulares Nº 1) o en los Centros Cívicos Municipales, también podrán presentarse en las demás oficinas establecidas por la ley Art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. DEBERÁ APORTARSE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN 1:

- a) Solicitud, firmada por el/la representante legal de la Entidad en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:

- Nombre/s del Proyecto/s para el/los que se solicita subvención e importe del/los mismo/s.

(Modelo 1)

- Modalidad/es del Proyecto/s e importe/s de la subvención/es solicitada/s.

- Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación, de la Entidad correspondiente, de estar al corriente con las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación.

- b) Fotocopia del DNI del/la representante legal.

- c) Fotocopia del Acta de Elección del/la representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.

- d) Fotocopia del CIF de la Asociación.

- e) Proyecto o Memoria (en caso de actividad ya realizada) en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos.

Deberá venir fechado y firmado por el/la representante legal.

(Modelo 2).

- f) Declaración Responsable, firmada por el Representante legal, manifestando que la Entidad se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de subvención y al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Seguridad Social.

(Modelo 3).

- g) Declaración Responsable, firmada por el Representante legal, donde se especifiquen otros fondos recibidos o solicitados para el mismo proyecto presentado y que, en ese caso, éstos no superan el 100% del coste del mismo y que la Entidad no tiene pendiente de justificación subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba

(Modelo 4).

- h) Certificación bancaria Original con los datos de la cuenta de la Asociación o del representante en el caso de Colectivos.

i) En caso de solicitar los gastos de funcionamiento previstos para la modalidad B.2, declaración jurada en la que conste que la entidad no ha solicitado y/o percibido subvención por los mismos conceptos por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y 1 Presentación de documentos: Si los documentos requeridos se hubiesen presentado anteriormente dentro de los últimos 5 años, se hará constar expresamente en la solicitud como observación, siempre que se indique exactamente la fecha y convocatoria en que se entregó dicha documentación.

2 Representante legal: presidente/a o cualquier otra persona de la junta directiva en quien delegue, presentando certificación que acredite el cargo, acta de elección, certificado del /la secretario/a, etc...

3 Domicilio de la Entidad: (el domicilio de la entidad es aquel que aparezca en el RMA) autorización para poder solicitar de los mencionados organismos la información precisa para su comprobación.

(Modelo 5).

En el caso de Colectivos además de los apartados a, b, e, f, g y h deberán aportar Declaración en la que conste los datos y compromisos de ejecución de cada miembro, y datos del representante del colectivo (Modelo 6).

Los Modelos pueden ser recogidos en los Centros Cívicos Municipales, en la Web de la Delegación de Participación ciudadana o en la Unidad de Participación Ciudadana (Avda. Gran Capitán, 6).

La Unidad de Participación Ciudadana tramitará los expedientes, pudiendo requerir al Colectivo o Asociación solicitante la subsanación de los errores o defectos en la documentación entregada, concediéndose para ello un plazo de 10 días hábiles

4. Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común

7. PRESUPUESTO Y VALORACIÓN DE PROYECTOS:

Los Proyectos se valorarán por el Servicio Gestor en función de los siguientes criterios:

Modalidad A: Cursos y talleres

1. Duración del Curso o taller:

(Según aparece en el apartado 3 de las presentes bases): Máximo 5 puntos.

Talleres con una duración superior a 60 horas: 2.5.

Talleres con una duración entre 30 y 60 horas: 1.5.

Talleres con una duración inferior a 30 horas: 1.

2. Contenido del Curso o taller: Máximo 4 punto:

Contenido relacionado con la formación en nuevas tecnologías (alfabetización digital, nuevas aplicaciones informáticas, manejo del móvil, correo electrónico, fotografía digital...): 3.

De carácter intergeneracional, (Mayores, jóvenes, niños/as): 1.

3. Asociación o colectivos: Máximo 1 punto.

Nunca han solicitado subvención a la Delegación de Participación Ciudadana: 1.

Modalidad B: Proyectos

Contenidos del Proyecto: Máximo 5 puntos:

1. Que el proyecto incluya acciones concretas para el fomento de la Participación Ciudadana: 3.

2. Proyectos cuyo desarrollo impliquen a diferentes sectores de población, mayores, jóvenes, niños/as. (intergeneracionales): 2.

Proyectos: Máximo 5 puntos:

3. Que el desarrollo del proyecto potencie la participación de la población del distrito: 3.

4. Que promueva el trabajo en red entre asociaciones, colecti-

vos y ciudadanía: 1.

5. Que sean Novedosos y que nunca hayan recibido subvención: 1.

8. RESOLUCIÓN

Sobre las solicitudes presentadas resolverá la Junta de Gobierno Local, procedimiento que comprenderá el informe previo del Servicio Gestor valorando las solicitudes presentadas conforme a los criterios contenidos en el apartado 7º de las bases, al objeto y Modalidades de la convocatoria.

El acuerdo resolviendo la solicitud de subvención especificará la cuantía económica que se subvencione, y que deberá ir destinada a los conceptos que recoge el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que tengan el carácter de gasto corriente (entre otros, a título enunciativo, Recursos humanos, material no inventariable, material inventariable siempre que su coste no sea superior a 500 € con el compromiso, por parte del colectivo o asociación, de conservar dicho material, al menos, durante 4 años, y siempre que sea un gasto puntual del total subvencionado, Difusión del Proyecto, Seguros de responsabilidad civil de Actividades enmarcadas en el Proyecto, certificación bancaria original requerida para la solicitud de esta convocatoria). Asimismo, en la modalidad B.2 están incluidos los gastos de funcionamiento recogidos en la misma con las circunstancias y requisitos previstos en ella.

El acuerdo municipal de resolución de la Convocatoria se hará público mediante los sistemas de información municipal (conforme al art. 30 del Reglamento de Subvenciones). No obstante, a efectos de divulgación por la Unidad de Participación Ciudadana, se comunicará individualmente a los beneficiarios de la subvención.

El Servicio gestor se reserva la posibilidad de prorratear (proporcionalmente a la cantidad asignada según criterios establecidos en las bases) entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado a la Convocatoria.

Si la cantidad subvencionada no cubre el total del gasto presupuestado en el proyecto, se podrá aplicar una reformulación automática de dicho presupuesto, reduciendo proporcionalmente todos los gastos indicados en el mismo, siempre y cuando la entidad, no solicite lo contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la concesión de subvenciones a las Entidades beneficiarias no podrá exceder de seis meses desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno local en el plazo de un mes, o bien acudir directamente a la vía Contencioso-Administrativa.

9. IMPORTE Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES:

La cuantía total máxima de la presente Convocatoria es de 85.000 euros y se distribuirá entre los proyectos presentados a la Modalidad A y B.

El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado, es decir, el abono se realizará una vez justificada la subvención concedida.

A los efectos anteriores, el gasto por las actividades subvencionadas deberá estar realizado en el último trimestre de 2012.

Si concurren circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a las modificaciones de la resolución (Artículo 17.3.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

10. JUSTIFICACIÓN SIMPLIFICADA: (Anexo 2)

Conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba (Base relativa al Control y Fiscalización), podrá justificarse la Subvención percibida mediante cuenta justificativa simplificada en los términos que a continuación se refieren.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados finaliza el 31 de diciembre de 2012, y el plazo de justificación finaliza el día 31 de enero de 2013 (inclusive). Para ello, la Asociación o Colectivo beneficiario presentará en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento (C/ Capitulares, nº1) o en los Centros Cívicos Municipales, además de las oficinas establecidas por la Ley art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la siguiente documentación:

- Memoria de Actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo 7).

- Memoria Económica (Modelo 8), firmada por la persona solicitante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas, de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá:

- Ingresos, gastos, diferencia.

- Relación de facturas correspondientes al 100% de los gastos del Proyecto, con los siguientes datos: Concepto, nombre acreedor/a, nº factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.

- Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizado para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

Las facturas justificativas de los gastos de funcionamiento, recogidos en el punto B.2 de la presente convocatoria, deben estar a nombre de la entidad solicitante

Cuando se admitan recibos de colaboración con la entidad beneficiaria⁶ deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas.

La Resolución de Concesión de subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos elegibles, previamente expresados en el proyecto, pudiéndose admitir en la justificación, compensaciones entre los diferentes conceptos admitidos, siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto original.

No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria o cuya fecha de expedición excediere del 31 de diciembre de 2012.

Ante la falta de justificación del gasto realizado, y siempre que se haya cumplido la finalidad prevista en el proyecto, el Ayuntamiento podrá exigir a la Entidad beneficiaria la devolución por importe de lo no justificado adecuadamente.

En caso que la Entidad beneficiaria no haya procedido a justificar el gasto de la subvención concedida, no podrá recibir otra subvención a través de esta convocatoria.

11. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

5. Las Facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto nº 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas. La Entidad que desee retirar las facturas originales deberá presentar fotocopia de cada documento para su validación y estampillado con objeto de posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones. Los servicios Municipales podrán requerir al beneficiario la presentación de las facturas justificativas del gasto efectuado (Artículo 75.3 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones).

6. Sólo podrán utilizarse recibos de colaboración por asociacio-

nes u otras entidades, no por colectivos.

- Comunicación a la Unidad de Participación Ciudadana de la obtención de ayudas económicas para la misma finalidad.

- La Asociación o Colectivo beneficiario tendrá la obligación de publicitar la Actividad subvencionada previamente a su realización, debiendo presentar al Equipo técnico de Participación Ciudadana esta publicidad para la difusión a través del Centro Cívico Municipal u otros medios municipales.

- En cualquier acto de publicidad de las actividades subvencionadas deberá incluirse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la actividad.

- La Entidad beneficiaria facilitará a los Servicios municipales cuanta información se le requiera para garantizar la labor de seguimiento de los proyectos aprobados a través de la presente convocatoria.

12. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso bancario en la C/C Nº 0237 6001 409152629541, indicando claramente la Entidad que realiza el reintegro y en el concepto "devolución subvención 2012 de Participación Ciudadana". El justificante de este reintegro se entregará al Equipo Técnico de Participación Ciudadana en los Centros Cívicos o Unidad Central, para que forme parte del expediente de subvención.

13. CAUSAS DE REINTEGRO

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, procederá el reintegro de las cantidades percibidas o de las cantidades no justificadas (punto c), con exigencia del interés de demora referido al momento del pago de la subvención en los casos de:

a) Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención u ocultación de aquellas que lo hubieran impedido. En particular la obtención concurrente de otros ingresos o ayudas no especificados en el proyecto presentado o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad previa modificación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.

c) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar a que se refiere el punto 10 de estas Bases.

d) Omisión de las medidas sobre inclusión de los logotipos municipales a que se refiere el punto 11 de estas Bases.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Incumplimiento de alguno de los requisitos, obligaciones o deberes exigidos en la presente Convocatoria.

g) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

14. NORMATIVA APLICABLE

Las presentes Bases han sido elaboradas de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005 (B.O.P. De 3/10/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada, que serán de aplicación para lo no previsto en dichas Bases.

15. ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVOCATORIA

En La Delegación de Participación Ciudadana y Mayores o en los Centros Cívicos, a través del Equipo de Participación Ciudadana, se podrá recibir asesoramiento y recoger los modelos indicados en las presentes bases, así como en la Web del Ayuntamiento: www.ayuncordoba.es

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2012.- La Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Mayores, Fdo. Blanca Córdoba Nieto.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 7.169/2012

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se detallan:

- Tasa por el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.
- Tasa por prestación del servicio de mercado de abastos.
- Tasa por la prestación de servicios deportivos y de piscina municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional y las correspondientes ordenanzas fiscales se someten a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual el expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención de esta Entidad y presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo indicado no se hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional.

Doña Mencía, 30 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 7.163/2012

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de septiembre de 2012, se adoptó Acuerdo relativo a la Declaración de la asociación Músico Cultural Maestro Jurado y Carretero como Entidad Pública Municipal, aprobando por unanimidad los siguientes Acuerdos:

Primero: Declarar y reconocer a Asociación Músico Cultural Maestros Jurado y Carretero la condición de Entidad de Utilidad Pública Municipal con los derechos y obligaciones inherentes.

Segundo: Inscribir esta declaración en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

Tercero: Publicar anuncio de este acuerdo en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su conocimiento y efectos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayun-

tamiento de Espejo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Espejo a 24 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 7.228/2012

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13/09/2012 relativo a la Aprobación Provisional de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, publicado en el BOP de la Provincia de Córdoba número 185, de fecha 26/09/2012, anuncio 6.058/2012, el mismo se entiende definitivamente aprobado en los términos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, en los términos del artículo 19.1 del texto citado, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que estable la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; asimismo la entrada en vigor lo será en virtud del acuerdo Plenario, a partir del 01/01/2013 previa publicación del texto integro en el BOP de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 5 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE ESPIEL (CÓRDOBA)

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Actividades Económicas, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, que deroga y adapta las anteriores en vigor en este municipio de Espiel.

Artículo 1º.- Naturaleza y hecho imponible.

1.- El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en la Tarifa del Impuesto.

2.- Se consideran a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las industriales, comerciales, mineras y de servicios y las de ganadería independiente.

Artículo 2º

1.- Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de los medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.

2.- El contenido de las actividades gravadas se definirá en las Tarifas del impuesto.

Artículo 3º

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artículo 4º.- Supuestos no aplicables.

No constituyen hechos imposables en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades, en los términos del artículo 81 del Real Decreto Ley 2/2004:

1.- La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas, que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor, siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.

2.- La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

3.- La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

4.- Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 5º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.-

Artículo 6º.- Exenciones.- En los términos del artículo 82, del Real Decreto Ley 2/2004.

1.- Están exentos del Impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos autónomos del estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000, 00 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1ª) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

2ª) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de

los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por él.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1ª del Capítulo y de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4ª) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio nacional.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las comunidades Autónomas o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimientos los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.

2.- Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a, d, g, y h del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3.- El Ministerio de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en el párrafo c. del apartado 1,

anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicho párrafo para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en el párrafo b. del apartado 1 anterior presentarán la comunicación en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse en vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan efectuar a la exención prevista en el párrafo c del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero, apartado 2º del artículo 90 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Los beneficios previstos en los párrafos e y f, del apartado 1, de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancias de parte.

La solicitud de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior, se deben presentar junto con la declaración de alta en la delegación correspondiente a este municipio de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa de que se reúne los requisitos necesarios para su otorgamiento. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

Las exenciones a que se refiere este apartado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo haya concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

2.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto los coeficientes de ponderación y de situación.

3.- El coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 € hasta 5.000.000,00 €:	1,29
Desde 5.000.000,01 € hasta 10.000.000,00 €:	1,30
Desde 10.000.000,01 € hasta 50.000.000,00 €:	1,32
Desde 50.000.000,01 € hasta 100.000.000,00 €:	1,33
Más de 100.000.000,00 €:	1,35
Sin cifras neta de negocio:	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

4.- Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por la aplicación del coeficiente de ponderación, se aplicará el coeficiente de situación, consistente en una escala de índices a fin de ponderar la ubicación física en función de la categoría de la calle en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad res-

pectiva, y será la siguiente:

Calles de 1ª categoría 1,3:

Quedan clasificadas en esta Categoría todas las vías públicas del Núcleo Urbano de Espiel.

Calles de 2ª categoría 1,2:

Quedan clasificadas en esta Categoría las Vías Públicas de El Vacar, Fuente Agria, Central Térmica, Polígonos Industriales de este Municipio, Establecimientos de Carretera y los ubicados en Suelo No urbanizable.

Artículo 8º.- Bonificaciones.

1.- Sobre la cuota tributaria se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán una bonificación del 95 por 100 de la cuota correspondiente de conformidad con lo previsto en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquella. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el artículo 82.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2.- Cuando se realicen obras en las vías públicas que tengan una duración superior a tres meses y afecten a los locales en los que se realicen actividades clasificadas en la División sexta, sección primera de las tarifas del impuesto Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 20 de Septiembre, que tributen por cuota municipal, los sujetos pasivos podrán solicitar al Ayuntamiento una reducción de hasta el 50 por 100 de la cuota, el cual concederá en su caso, atendiendo al grado de afectación de los locales por dichas obras. Una vez concedida la reducción el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de ingresos indebidos por el importe de la misma a la entidad que ejerza la función recaudatoria en el municipio de que se trate.

Artículo 9º.- Período impositivo y devengo.

1.- El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el de comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Artículo 10º.- Gestión.

1.- El impuesto se gestiona a partir de la Matrícula del mismo que se formará anualmente y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, el recargo provincial; dichas matrículas estarán a disposición de los interesados en este Ayuntamiento de Espiel.

2.- Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las co-

respondientes declaraciones censales de alta manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la Matrícula dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, practicándose a continuación la liquidación correspondiente, la cuál se notificara al sujeto pasivo, quién deberá efectuar el ingreso que proceda.

Asimismo, los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de su tributación por este impuesto, formalizándolas en los plazos y términos que reglamentariamente se establezcan.

En particular, los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en el párrafo c del apartado 1, del artículo 82 del RDL 2/2004, deberán comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el importe neto de su cifra de negocios. Asimismo, los sujetos pasivos deberán comunicar las variaciones que se produzcan en el importe neto de su cifra de negocios cuando tal variación suponga la modificación de la aplicación o no de la exención prevista del artículo anteriormente citado.

3.- La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos resultantes de las actuaciones de inspección tributaria, o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la Matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

4.- La formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas y en general la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

Artículo 11º.- Recursos y plazos de ingreso.

1.- Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente Ordenanza podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, el Recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por período de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición de la Reclamación Económico-Administrativa se computará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda establecido en dos meses debiéndose comunicar dicho plazo mediante el Anuncio correspondiente en la forma determinada en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

2.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por el Ayuntamiento y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente refe-

ridas a las materias comprendidas en este párrafo.

3.- En todo caso el conocimiento de las reclamaciones que se interpongan contra los actos de gestión censal dictados por la Administración del Estado corresponderá a los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Disposición Adicional Única

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos u otra norma de rango legal que afecten a este Impuesto con el carácter de obligatorio y no potestativo, serán de aplicación automática en la presente Ordenanza sin necesidad de nuevo acuerdo.

Igualmente cualquier duda conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, se estará a la legislación aplicable en la que se fundamenta el presente texto.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 7.160/2012

Este Ayuntamiento tiene conocimiento que las personas que se relacionan seguidamente no residen en el domicilio en el que figuran empadronados, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro Municipio, al no haberse recibido comunicación alguna.

Según establece el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del referido Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicada, se procede a realizarla a través del presente anuncio, a tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Tipo de Documento	Nº de Documento
Marius Mircea Vulturar	Tarjeta de Residencia	X-07692951-A

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen procedentes. Y transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de oficio, por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo regulado en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (B.O.E. de 11 de abril de 1997).

Hinojosa del Duque, a 26 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 7.172/2012

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el Anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en

el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 a 14'00 en el Negociado de Plus Valías, sito en Pasaje Cristo del Amor, núm. 1 de Lucena, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena a 19 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 51186

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
8720762UG6482S0004 JB 1093/2012	B14713465 AELOSUN, S.L.	13,80	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8720762UG6482S0003 HL 1094/2012	B14713465 AELOSUN, S.L.	9,66	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7716702UG6471N0001 OA 1097/2012	34018297D ALMIRON ROMERO JUAN ANTONIO	298,15	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7615301UG6471N0040 FG 1079/2012	50609246T ARREBOLA LOZANO CRISTINA ISABEL	213,61	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
0622502UG7402S0001 WB 901/2012	30459542K BASCON PEREZ JOSE	105,53	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7514104UG6471S0061 TG 1442/2012	30972801N BONET CABANILLAS MARIA DEL CARMEN	146,29	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7915602UG6471N0125 TO 1258/2012	53432271M CABALLERO GONZALEZ VANESA	141,26	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7915602UG6471N0056 QT 1259/2012	53432271M CABALLERO GONZALEZ VANESA	17,28	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9114808UG6491S0001 HR 1142/2012	80119706B CASTILLA JIMENEZ FRANCISCO	104,14	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8112435UG6481S0096 MX 859/2012	B14625479 ESTRUCTURAS DOFRAN, S.L.	150,96	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7307603UG6470N0001 HJ 1146/2012	26012921J GUERRERO CONSUEGRA GEMA MARIA	525,56	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7026702UG7412N0001 XH 1165/2012	34013045R HENARES AGUILERA ADOLFO	198,63	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8218927UG6481N0006 EB 971/2012	B14728604 HORMIGONES BENAMEJI, S.L.	67,85	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8118901UG6481N0014 BW 972/2012	B14728604 HORMIGONES BENAMEJI, S.L.	89,05	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8221701UG6482S0043 QQ 1100/2012	34011358Q JIMENEZ CASADO ANTONIO	16,60	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8918612UG6481N0054 ZU 1024/2012	50607425L LARA DELGADO JOSE ANTONIO	300,48	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7412301UG6471S0021 WP 1180/2012	7475564N LOPEZ MARUGAN JOSE ANDRES	120,68	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7412301UG6471S0054 EA 1181/2012	7475564N LOPEZ MARUGAN JOSE ANDRES	13,74	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
8912926UG6481S0016 US 881/2012	34026301D LOPEZ MORENO RAFAEL	32,59	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8115641UG6481N0001 TG 1203/2012	48871881D MENDOZA BORJA MIGUEL ANGEL	1.012,91	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8912926UG6481S0016 US 880/2012	50602627M PORRAS GUTIERREZ ANTONIO MIGUEL	32,59	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7315904UG6471N0055 OR 919/2012	A14118616 PROMOCIONES CAMPANERO S.A.	18,67	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7315904UG6471N0031 FO 920/2012	A14118616 PROMOCIONES CAMPANERO S.A.	269,23	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7315904UG6471N0054I E 921/2012	A14118616 PROMOCIONES CAMPANERO S.A.	18,67	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7315904UG6471N0032 GP 922/2012	A14118616 PROMOCIONES CAMPANERO S.A.	252,66	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9720406UG6492S0001 KZ 1175/2012	B14512743 PROMOCIONES CRUSO, S.L.	820,34	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9722811UG6492S0001 HZ 1176/2012	B14512743 PROMOCIONES CRUSO, S.L.	572,31	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9722803UG6492S0001 JZ 1177/2012	B14512743 PROMOCIONES CRUSO, S.L.	495,32	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8112435UG6481S0094 ZB 1187/2012	B14512743 PROMOCIONES CRUSO, S.L.	440,58	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8112435UG6481S0003 EW 1188/2012	B14512743 PROMOCIONES CRUSO, S.L.	34,98	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8319726UG6481N0146 FT 965/2012	B14512743 PROMOCIONES CRUSO S.L.	202,59	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8319726UG6481N0166 TL 966/2012	B14512743 PROMOCIONES CRUSO S.L.	183,11	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8319726UG6481N0128 WH 1407/2012	B14512743 PROMOCIONES CRUSO S.L.	23,04	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8319726UG6481N0145 DR 1408/2012	B14512743 PROMOCIONES CRUSO S.L.	247,05	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9316504UG6491N0035 PZ 1138/2012	B14456842 PROMOCIONES SENECA 96, S.L.	354,04	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9316504UG6491N0022 MA 1139/2012	B14456842 PROMOCIONES SENECA 96, S.L.	349,47	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9316504UG6491N0024 WD 1140/2012	B14456842 PROMOCIONES SENECA 96, S.L.	4,66	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8915301UG6481N0146 ST 1155/2012	34015299R RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE MARIA	24,03	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
9214701UG6491S0028I W 1420/2012	50603343P SERRANO GUERRERO ANA BELEN	188,65	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 7.191/2012

Habiéndose solicitado por don Manuel de la Torre Sánchez, con D.N.I. nº 80143369F, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro San Joaquín, Fila 7ª, Nº 20, que figura a nombre de Antonio de la Torre Ramírez y Hermanos, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 5 de noviembre de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 7.432/2012

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, Córdoba, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de noviembre de 2012, se procedió a la aprobación inicial de la implantación de nuevas Ordenanzas Fiscales relativas a:

- Telefonía Móvil—utilización privativa/aprovechamiento especial del dominio público por empresas explotadores de telefonía móvil.

- Precio Público por Retirada de Enseres Domésticos y uso de la Pick-Up.

Igualmente, se procedió a la modificación de las Tarifas de las OOFF para 2013 que se detallan:

- Cementerio Municipal
- Ocupación Vía Pública con Quioscos
- Entrada de Vehículos—Cocheras
- Piscina
- Pista de Pádel

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1 y 3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público a efectos de examen del expediente y de las posibles reclamaciones/alegaciones que contra el mismo se puedan efectuar, caso de no producirse éstas el acuerdo devendrá aprobado de forma definitiva, sin más trámite que el de su detallada publicación.

Pedro Abad, 9 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 7.186/2012

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del

Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de Suplemento de Crédito del ejercicio 2012, cuyo detalle es el siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplic. Presup.	Denominación y Concepto	Total euros
151.212.00	Urbanismo. Edificios	3.162,00 €
134.230.20	Seguridad y Orden Público, Dietas de Personal No Directivo	444,10 €
171.221.99	Parques y Jardines. Suministro de Vivero	728,30 €
231.226.09	Servicios Sociales-Actividades Culturales y Deportivas	160,00 €
330.625.00	Cultura. Mobiliario	1.647,73 €
338.226.99	Cultura. Gastos Diversos	87,60 €
912.226.01	Órganos de Gob-Atenciones Protocolarias y Representativas	161,46 €
920.226.02	Administración General-Publicidad y Propaganda	2.832,00 €
155.210.00	Vías Públicas-Infraestructuras	4.195,75 €
	TOTAL	13.418,94 €

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplic. Presup.	Denominación y Concepto	Total euros
91100	Préstamos Recibidos A L/P de Entes del Sector Público	13.418,94 €

En Posadas (Córdoba), a 5 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 7.161/2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Excmo. Ayuntamiento de Rute - Jefatura de Policía Local. C/ Toledo, núm. 2 de Rute (Córdoba). Telf. 957 532 704.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Rute, a 22 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 4564

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
SE3037DJ	X8180489X	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
178/2012	ABBOU ABDERRAHMAN		-Incoación-
8575DHJ	X6592442K	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
710/2011	AIT ZAID SALAH		-Resolución Sin Alegaciones-
CO1878AU	25058950J	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
782/2011	ARQUERO JIMENEZ JOSE LUIS		-Resolución Sin Alegaciones-
CA7149BK	X9647985Z	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO
126/2012	BAIARAM STELE		-Incoación-
6934FFW	50612451P	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
100/2012	BENITEZ PAVON FRANCISCO JOSE		-Resolución Sin Alegaciones-
CO3075AS	34019729S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
360/2012	BORRREGO RABASCO ROBERTO		-Actuaciones Previas-
.	X5214234L	600,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
269/2012	BOUTAIB MOHAMED		-Resolución * -
4851CCX	52485970Q	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
741/2011	CAMPILLOS TORRES ISABEL		-Resolución Sin Alegaciones-
CO737BTS	X8421908K	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
648/2011	CARNEIRO FERREIRA PATRICK GLEISON		-Resolución Sin Alegaciones-
.	X6499233P	600,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
391/2012	CEDEÑO RUIZ SINDEI RODRIGO		-Notificación Incoación *-
CA5764BJ	B14485882	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
670/2011	CERRO QUEMADO S.L.		-Resolución Sin Alegaciones-
CA5764BJ	B14485882	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO
13/2012	CERRO QUEMADO S.L.		-Incoación-
2434GKS	24139987S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
723/2011	CHAVARRIA ALABARCE ENCARNACION		-Resolución Sin Alegaciones-
8924HDX	X6842969D	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
780/2011	CHERKAOUI AKDOUMI		-Resolución Sin Alegaciones-
CO7345AP	50624350Q	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
566/2011	COBOS ALBA SALVADOR JOSE		-Resolución Sin Alegaciones-
CO8279AS	30512918Z	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
217/2012	COBOS CRUZ ANTONIO		-Actuaciones Previas-
4600CFX	34010215T	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
265/2012	COBOS TEJERO EMILIO		-Incoación-
SE3168BN	G14911846	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
369/2012	COTO DEPORTIVO CAZA LA TOQUERA		-Actuaciones Previas-
6422BDM	X8805495Z	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
768/2011	DIACONU MARIUS FLORIN		-Resolución Sin Alegaciones-
3093DNW	50609456A	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
792/2011	DIAZ DEL RIO NOEL		-Resolución Sin Alegaciones-
B5357SF	50625135L	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO
354/2012	DÍAZ JIMENEZ DAVID		-Resolución (ACTO)-
6617GVB	25322123C	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
66/2012	DIAZ PRADO RAMON JESUS		-Resolución Con Alegaciones-
H9707W	X7801355P	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO
34/2012	DIMIR DANIEL		-Incoación-
7922FHW	28887841W	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
187/2012	DOMINGUEZ SUERO FRANCISCO JAVIER		-Incoación-
3812DDF	Y0106609H	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
151/2012	DURAC EMIL		-Incoación-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO1504AT 582/2011	X7112644D EL FRAOUI EP LOTFALLAH NADIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO3240AH 74/2012	52486319C FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
MA9727CZ 387/2012	50611383K GARCIA JIMENEZ NURIA	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
MA4003CL 296/2012	50608144W GARCIA QUINTANA MARIA	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
MA4003CL 112/2012	50608144W GARCIA QUINTANA MARIA	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
B8454UD 30/2012	X3342927S GAROUAOUI ABDESLAM	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
B8454UD 37/2012	X3342927S GAROUAOUI ABDESLAM	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
6528GPF 615/2011	X4543589P GHOUIZI ABDELALI	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
5483DML 273/2012	52486830W GOMEZ GRANADOS JUAN	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO0470AG 390/2012	50613605N GONZALEZ PAVON JOSE FELICIANO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
4226BLW 223/2012	52488975P GONZALEZ VILLEN INMACULADA CONCEPCION	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
B4763MC 325/2012	30419688A GUERRERO GRANADOS ANTONIO	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
B5357SF 276/2012	50626568A JIMENEZ MONTERO ZORAIDA	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
B5357SF 206/2012	50626568A JIMENEZ MONTERO ZORAIDA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
B4539TZ 601/2011	24193860E JIMENEZ ORTIZ MANUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
7571BNW 220/2012	X6832348Z KOSTOV KRASIMIR DIMITROV	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
MA4568CX 148/2012	X8026114B KRAITA JAMAL	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO3148AP 344/2012	25323420Y LOPEZ PORTERO JOSE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2123GLT 315/2012	24242312J LOPEZ REYES MARIA LUZ	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6770CMW 639/2011	2234779F LOPEZ RUIZ VIRGINIA	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
8001BMY 307/2012	X3796116N MAKKAOUI SALAH	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
GR8216AF 409/2012	74690889E MANJON GARCIA MARIA VANESA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
C3551BK 298/2012	X0663402J MENDEVIL DUEÑAS SERGIO HILARIO	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO5182W 277/2012	X4950328S MIHAI DANIEL MARIAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
L7809U 149/2012	48868674E MONTERO CORTES ELISA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
4242CYT 159/2012	34011004F MORENO GUERRERO JUAN JOSE	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO4540AW 161/2012	34018733P NAVARRO ROLDAN MARIA DEL CARMEN	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Import	Exacción Acto
B1782NL	34025959N	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
389/2012	PAVON ARJONA ISMAEL		-Actuaciones Previas-
1806BXY	48866865F	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
251/2012	POLO RODRIGUEZ CARMEN		-Incoación (ACTO)-
MA8763BN	72675024S	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
779/2011	PORRAS LUQUE FRANCISCO		-Resolución Sin Alegaciones-
.	X9000138P	160,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
267/2012	SAJOC IONEL		-Notificación Incoación *-
BA4692W	X8892071H	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
653/2011	SALI FLORIN		-Resolución Sin Alegaciones-
BA4692W	X8892071H	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
727/2011	SALI FLORIN		-Resolución Sin Alegaciones-
BA4692W	X8892071H	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO
256/2012	SALI FLORIN		-Incoación-
GR4875AY	77137929T	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO
297/2012	SAMB SALL YAKHOB		-Incoación-
9152BVW	30516113N	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
623/2011	SANCHEZ AROCA ENRIQUE		-Resolución Sin Alegaciones-
2993GBM	50602632X	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO
172/2012	SANCHEZ JIMENEZ MARIA DEL PILAR		-Incoación-
5974CXM	30786941S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
770/2011	SOLDADO SERRANO JUAN RAFAEL		-Resolución Sin Alegaciones-
5250FTS	34013155L	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
228/2012	TALLON ORDOÑEZ JUANA		-Incoación-
4615FZY	24161337K	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
97/2012	TEJADA TEJADA ELISEO		-Incoación-
MA1004AZ	X8636941G	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
288/2012	TRUSCA ALEXANDRA DANIELA		-Actuaciones Previas-
8335FNB	40337807Q	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
403/2012	VACA TORRALBO MERCEDES		-Actuaciones Previas-
SE5045DH	X9073712M	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
570/2011	ZAMFIR FLORIN		-Resolución Sin Alegaciones-
SE5045DH	X9073712M	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
577/2011	ZAMFIR FLORIN		-Resolución Sin Alegaciones-
.	X6862624E	600,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
2/2012	ZAOUIA HICHAM		-Resolución *-

Núm. 7.162/2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo desconocidos los interesados en el procedimiento de retirada y depósito de vehículos que se tramita en este Ayuntamiento, por el presente anuncio se convoca a las personas ignoradas que pudieran ser sus titulares y cuyos vehículos se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Excmo. Ayuntamiento de Rute - Jefatura de Policía Local. C/ Toledo, núm. 2 de Rute (Córdoba). Telf. 957 532 704.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Rute, a 25 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO

Marca	Modelo	Color	Matrícula	Nº Bastidor	Procedimiento
Vespino	ALX	Negro	Montilla 1176	-	Notificación depósito
Derbi	Rabasa	Naranja	-	MO-19968	Notificación depósito

Núm. 7.524/2012

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de noviembre de 2012, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanzas Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo y las ordenanzas antes relacionadas, quedan sometidas a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Rute a 16 de noviembre de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 7.433/2012

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la licitación ordinaria del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

2. Obtención de documentación en Perfil de Contratante:<http://www.villanuevadecordoba.com>**3. Objeto del contrato:**

- Tipo: Contrato de servicios.
- Descripción del objeto: Ayuda a Domicilio.
- Plazo de ejecución: de 1 de enero a 31 de diciembre de 2013.

4. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de Adjudicación.
 - Desarrollo del proyecto a implantar.
 - Ubicación del centro operativo de la empresa en el municipio.
 - Mejora en el número de horas de prestación objeto del servicio.
 - Mejoras específicas.

5. Presupuesto base de licitación:

- Total: 12 euros la hora de servicio; 10,91 euros hora de servicio más 1,09 euros de IVA.
- Precio Total Previsto: 992.004 euros, IVA incluido. Sujeto a modificación hasta la firma del Convenio Específico de Colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el año 2013.

6. Garantía exigida:

Definitiva, 5 % del precio de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

No se exige clasificación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOP y Perfil de Contratante.
- Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, Plaza de España s/n, 14440, Villanueva de Córdoba.

En Villanueva de Córdoba, a 9 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba**

Núm. 7.436/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 349/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Carmen Jurado Cañete contra Ideas Óptica S.L.L., en la que con fecha 16/10/12 se ha dictado Decreto que literalmente dice lo siguiente:

"Decreto Nº 323/12

Secretario Judicial Dª Victoria A. Alférez de la Rosa.- En Córdoba, a 16 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Por Dª Mª Carmen Jurado Cañete se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a Ideas Óptica S.L.L., admitida mediante Decreto en el que se acordó requerir de pago de la cantidad solicitada de 2.970,05 €. El requerimiento se

ha practicado sin que el empresario o el Fondo de Garantía Salarial hayan presentado escrito de oposición o que acredite el abono.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el art. 101,c) LRJS, que si el deudor no atiende al requerimiento de pago o dicho empresario o el Fogasa no se opusiere, el Secretario Judicial dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado al demandante para que inste el despacho de la ejecución, bastando para ello con la mera solicitud.

Parte dispositiva

- 1º Dar por terminado el presente proceso monitorio.
- 2º Dar traslado al actor para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud.

Llévese la presente resolución a su libro correspondiente dejando testimonio bastante en autos.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación en forma a Ideas Óptica S.L.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 8 de noviembre de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 7.170/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 697/2012 a instancia de la parte actora D^a. Eva Bernardita Bazurto Cedeño y Patricio Patiño Villalba contra Complejo El Cordobés S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 15/10/12 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Eva Bernardita Bazurto Cedeño y don Patricio Patiño Villalba, contra la empresa Complejo El Cordobés, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone los actores las sumas de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.679,86 € y 6.872,78 €) en concepto de principal, más 467,98 € y 687,28 €, respectivamente, en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

El Fogasa responderá por los conceptos, supuestos y límites

legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto (0030) con nº 1446 0000 65 069712 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Y para que sirva de notificación a la demandada Complejo El Cordobés S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de octubre de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Jaén

Núm. 7.158/2012

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 607/2012 se ha acordado citar a Difusión del Medio Ambiente S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de diciembre de 2012, a las 9,35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Difusión del Medio Ambiente S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 26 de octubre de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 7.451/2012

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Miguel A. Merina Hidalgo.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime procedentes por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en relación con el expediente:

Expediente: Nº 366/10/2012/RT.

Hechos: Construcción de edificación aislada tipo chalet de dos plantas de 190.60 m²., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Pozo de La Unión 5-7 de Cerro Muriano.

Actuación a notificar: Procedimiento de protección de la Legalidad y restablecimiento Orden Jurídico perturbado.

Córdoba, 5 de noviembre de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 7.452/2012

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Construcciones Carvajal, S.L.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime procedentes ante este Órgano Instructor del Procedimiento, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en relación con el expediente:

Expediente: Nº 088/08/2011/SC.

Hechos: Construir Vivienda de 160 m² aprox. con buhardilla de 20 m² aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación Terrenos del Castillo, Cº Central Frente Cº 6-7.

Actuación a notificar: Propuesta de Resolución.

Córdoba, 6 de noviembre de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 7.453/2012

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Isidro Martínez García, con D.N.I. 30.428.912G.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime procedentes ante este Órgano Instructor del Procedimiento, por haber resultado in-

fructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en relación con el expediente:

Expediente: Nº 132/08/2011 SP.

Hechos: Construir vivienda de unos 70 m², sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación Terrenos del Castillo, Cmno., entre 9 y 10.

Actuación a notificar: Propuesta de Resolución.

Córdoba, 7 de noviembre 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Comunidad Regantes de Villafranca de Córdoba

Núm. 7.055/2012

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 26 de noviembre del 2012 hasta el día 15 de diciembre del 2012, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza, en período voluntario, del recibo por el concepto de Precio Definitivo del m³ de agua del año 2012, por un importe de 0,0638 €/m³. Acordado en la Junta de Gobierno celebrada el día 23 de octubre de 2012.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo de Ingreso Voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio legalmente previsto, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

En Villafranca de Córdoba, 29 de octubre de 2012.- El Presidente, Fdo. José Antonio de la Rosa Álvarez.

Consorcio de la Vía Verde de la Subbética Mancomunidad de la Subbética Carcabuey (Córdoba)

Núm. 6.899/2012

Adoptado por la Junta General del Consorcio de la Vía Verde de la Subbética, en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2012, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio económico de 2012, así como sus Bases de Ejecución, se expone al público por periodo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio ene. Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General, todo ello en los términos del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o alegaciones en el plazo indicado, el Presupuesto inicialmente aprobado se entenderá aprobado definitivamente.

Carcabuey, 16 de octubre de 2012.- El Presidente, José Ropero Pedrosa.